
ACTUALIDAD INFORMATIVA

Página 1 de 2 – Fecha 20-02-2008

FORMULACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES DE 2007

Último ejercicio antes de la entrada en vigor del nuevo Plan General de Contabilidad.


El artículo 171 de la Ley de Sociedades Anónimas indica que “los administradores estarán obligados a formular, en el plazo máximo de tres meses contados a partir del cierre del ejercicio social, las cuentas anuales, el informe de gestión y la propuesta de aplicación del resultado, así como en su caso, las cuentas y el informe de gestión consolidados”, por lo que todas las sociedades cuyo ejercicio económico coincide con el año natural, es decir, la gran mayoría de las sociedades mercantiles españolas, tendrán de plazo hasta el 31-03-2008 para formular las Cuentas Anuales del ejercicio 2007.

La entrada en vigor de la reforma contable el pasado 1 de enero puede crear cierta confusión, por lo que lo primero que tenemos que tener muy claro, es que el cierre y las Cuentas anuales del ejercicio 2007, se realizara en base al Plan del 90, es decir como en ejercicios anteriores.

Lo primero que hay que tener presente a la hora de formular las cuentas es si éstas pueden ser abreviadas o no. Los límites siguen siendo los mismos que en los años anteriores.

- ▶ **Balance y Memoria abreviados.** Se pueden formular y, en consecuencia, no existe obligación de auditoría externa, ni de realizar el informe de gestión, si durante dos años consecutivos se NO se superan dos de los tres límites siguientes: activos \leq de 2.373.997,81 €, cifra de negocios \leq de 4.747.995,62 € y \leq de 50 trabajadores.
- ▶ **Cuenta de pérdidas y ganancias abreviada.** Se podrá formular el modelo abreviado si durante dos años consecutivos NO se superan dos de los tres límites siguientes: activos \leq de 9.495.991,25 €, cifra de negocios \leq de 18.991.982,50 € y \leq de 250 trabajadores.
- ▶ **Régimen simplificado de contabilidad para microempresas.** Pueden aplicar este régimen las empresas que cumplan dos de estas tres condiciones: activos \leq de un millón de euros, importe neto de su cifra anual de negocios sea $<$ de dos millones de euros y que el número medio de trabajadores empleados durante el ejercicio no sea superior a 10.

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrábanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 +34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net


ACTUALIDAD INFORMATIVA



Página 2 de 2 – Fecha 20-02-2008

El nuevo Plan General de Contabilidad (PGC) que ha entrado en vigor el pasado 01-01-2008, establece unos nuevos límites, que son los que aparecen en el siguiente cuadro:

Estado financiero	Normal	Abreviado
Balance Estado de Cambios en el Patrimonio Neto Memoria	Cuando no se puedan utilizar los modelos abreviados.	Podrán aplicar el modelo abreviado las sociedades que a fecha de cierre cumplan dos de los siguientes requisitos ¹ : Activos ≤ 2.850.000 € Ventas ≤ 5.700.000 € Plantilla ≤ 50 empleados
Estado Flujos de Tesorería		No será obligatorio si el balance, el ECPN y la memoria se pueden realizar en los modelos abreviados
Cta. Pérdidas y Ganancias	Cuando no se puedan utilizar los modelos abreviados.	Podrán aplicar el modelo abreviado las sociedades que a fecha de cierre cumplan dos de los siguientes requisitos: Activos ≤ 11.400.000 € Ventas ≤ 22.800.000 € Plantilla ≤ 250 empleados

ANGEL LUIS VAZQUEZ TORRES

 Corregidor Diego de Valderrabanos, 3
28030 MADRID – ESPAÑA

 +34 91 328 89 80 -  +34 607 900 777
 +34 91 328 10 11 -  vaztoran@telefonica.net